

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 7305540890022016-00085
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandados: Lisandro Benavidez y
María del Carmen Gutiérrez

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, seis de junio del dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora allegó solicitud de medida cautelar. Lo anterior para lo que estime pertinente.


Alfonso Luis Suarez Laurada
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, seis de junio del dos mil veintitrés.

Se decide sobre la solicitud de medidas cautelares respecto al proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A, en contra de Lizandro Benavides Muñoz y María del Carmen Gutiérrez Guerra; al respecto, se considera:

La apoderada de la parte actora solicita: "*se decrete el embargo y secuestro de las cuentas corrientes, de ahorros en lo legal pertinente, CDT 'S, depósitos o cualquier suma de dinero o título valor que tenga o pueda tener el demandado (a) (s) LIZANDRO BENAVIDES MUÑOZ Y MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ GUERRERA (SIC) CC 14273031 - 65762581 individual o conjunta en el BANCO CAJA SOCIAL A NIVEL NACIONAL*".

Como la medida es viable, al tenor del artículo 593 numeral 10 del C.G.P., se decretará; se ordenará comunicar al gerente de la entidad mencionada en el escrito petitorio y se le advertirá sobre la responsabilidad en la retención, así como, de la obligatoriedad de dar respuesta al oficio, siempre y cuando no sean inembargables. Se limitará la medida a la suma de \$18.964.950,87.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo de las sumas depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT y títulos, que posee Lizandro Benavides Muñoz, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.273.031, y María del Carmen Gutiérrez Guerra, identificada con la cedula de ciudadanía número 65.762.581, en la entidad bancaria Banco Caja Social a Nivel Nacional, siempre y cuando no sean inembargables, lo anterior atendiendo el contenido del artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 7305540890022016-00085
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandados: Lisandro Benavidez y
María del Carmen Gutiérrez

SEGUNDO. Ordenar comunicar al referido gerente de la entidad bancaria relacionada en el escrito de medidas, para que proceda de conformidad, so pena de las sanciones de ley.

TERCERO. Limitar la medida a la suma de \$18'964.950,87 m/cte.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 65

Hoy, 07 de mayo del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.